

REGLAMENTO DEL POSGRADO DEL CICB

2023

Enero 2023

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Dr. Serafin Ortíz Ortíz

Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala

Dra. Margarita Martínez Gómez

Secretaría Académica

Lic. Elvia Hernández Escalona

Secretaría Administrativa

Mtra. Diana Selene Avila Casco

Secretaría de Extensión Universitaria y Difusión Cultural

Dr. Alfredo Adan Pimentel

Secretaría de Investigación Científica y de Posgrado

M.C. Roberto Carlos Cruz Becerril

Secretaría Técnica

Dr. Juan George Zecua

Secretaría de Autorrealización

Mtro. José Reyes Luna Ruiz

División de Ciencias Biológicas y de la Salud

Dra. Alba Mónica Montiel González

Coordinación del Centro de Investigaciones en Ciencias
Biológicas

COMITÉ ACADÉMICO DEL POSGRADO

Dra. María del Carmen Sánchez Hernández

Dra. Citlalli Castillo Guevara

Dra. María Mercedes Rodríguez Palma

Dr. Rubén Díaz Godínez

Dr. Carlos Alberto Lara Rodríguez

Dr. Gerardo Díaz Godínez

REGLAMENTO DEL POSGRADO DEL CICB

APROBADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO DEL POSGRADO DEL CICB, UATX

Ixtacuixtla, Tlaxcala a 31 de enero del 2023

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

BASES JURÍDICAS

ARTÍCULO 1°. El Centro de Investigación en Ciencias Biológicas (CICB), forma parte de la División de Ciencias Biológicas, perteneciente a la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx). El CICB tiene la misión de realizar, difundir y divulgar investigación científica básica y aplicada, formar recursos humanos de alta calidad y atender demandas del entorno en diferentes áreas de las ciencias biológicas, impactando a nivel regional, nacional e internacional. De conformidad con su visión, el CICB tiene entre sus objetivos la enseñanza a nivel posgrado en sus áreas de fortaleza: Biotecnología, Interacciones Bióticas, Biodiversidad y Etnobiología. Para tal fin, la enseñanza esta organizada en un programa de estudios que refleja dichas fortalezas temáticas, y que otorga el grado de Maestro(a) en Ciencias en Biotecnología y Manejo de Recursos Naturales, a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por este reglamento y por el plan de estudios.

El CICB mantiene una política no discriminatoria para otorgar los derechos y privilegios de sus programas de enseñanza sin distinción alguna, a todos los alumnos según el reglamento.

PROPÓSITO

ARTÍCULO 2°. EL programa de estudios de posgrado tiene como propósito brindar al estudiante una sólida formación teórica y práctica en Biotecnología y Manejo de Recursos Naturales (BMRN). El egresado será capaz de identificar problemas y/o posibilidades de aplicación del conocimiento adquirido, así como proponer soluciones aplicando metodologías biotecnológicas para contribuir al desarrollo científico y tecnológico del país. Aprovechará los recursos naturales promoviendo el cuidado del medio ambiente y contará con habilidades para difundir el conocimiento de manera oral y escrita. El maestro en BMRN tendrá la capacidad para continuar un programa de doctorado, nacional o internacional, en biotecnología, ecología, etnobiología, biodiversidad o áreas afines.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

AUTORIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 3°. De acuerdo con la organización del Posgrado en BMRN del CICB, las autoridades académicas que tienen relación con el Posgrado son:

- (a) Coordinador/a General del Posgrado
- (b) Consejo Académico del Posgrado
- (c) Academias del Posgrado

- (d) Núcleo Académico Básico
- (e) Comité de Admisión
- (f) Director/a de Tesis
- (g) Comité Tutorial
- (h) Profesor/a de unidad de aprendizaje

Las obligaciones y facultades de estas autoridades se especifican en el presente reglamento.

SOBRE EL/LA COORDINADOR/A DE POSGRADO

ARTÍCULO 4°. Académico/a del CICB cuyas reponsabilidades implican coordinar las actividades y el quehacer cotidiano del posgrado y de velar por la correcta aplicación del presente reglamento. Debe fungir como enlace administrativo ante las instancias universitarias y aquellas encargadas para el otorgamiento de becas nacionales (CONACyT). Supervisar y avalar la actualización y aplicación de los planes de estudio propuestos por las Academias de Posgrado. Coordinar el proceso de admisión de los estudiantes de nuevo ingreso que incluye revisar solicitudes y realizar entrevistas, y finalmente avalar las recomendaciones realizadas en este proceso por el Comité Académico del Posgrado. Este cargo es nombrado por el Comité Académico del Posgrado por un periodo de 4 años pudiendo ser ratificado por un periodo igual en una sola ocasión.

SOBRE EL COMITÉ ACADÉMICO DE POSGRADO

ARTÍCULO 5°. EL programa de Posgrado en BMRN contará con un Comité Académico constituido por 6 académicos, que son elegidos por los miembros del núcleo académico básico del programa, todos ellos con grado de Doctorado (y miembros del Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT, o con una trayectoria académica equivalente), y representantes de las distintas fortalezas de investigación del CICB. Este Comité Académico constituye un vinculo directo entre los profesores y los estudiantes. Asimismo, es la instancia para analizar y solventar las dificultades en el quehacer académico del programa, por lo tanto, es su obligación atender las inquietudes de estudiantes y profesores, en los caso donde la Coordinación del Posgrado no pueda hacerlo. Los nombramientos del Comité de Posgrado tendrán una duración de 6 años. Esta instancia sesionará al menos una vez por semestre, o en su caso, cuando sea convocada por la Coordinación del Posgrado. Las resoluciones tomadas durante estas sesiones se adoptarán por mayoría, requiriéndose de la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las funciones del Comité Académico son:

- (a) Constituir las directrices emanadas de la Coordinación del Posgrado.
- (b) Elaborar estrategias generales para que el posgrado alcance y mantenga un nivel académico de excelencia.
- (c) Analizar y avalar las propuestas de programas de estudio presentadas por los Jefes de Academia, así como la pertinencia de actividades asociadas al posgrado tales como seminarios, talleres y congresos.

- (d) Aprobar los temas de tesis, directores (y codirectores) de tesis y comités tutoriales de cada estudiante.
- (e) Avalar los jurados de exámenes de grado.
- (f) Escuchar y atender las necesidades y problemas que expongan los estudiantes y profesores.
- (g) Avalar la integración de miembros en el Núcleo Académico Básico (NAB).
- (h) Asegurar que los cursos obligatorios y optativos sean cursados y acreditados por los estudiantes.
- (i) Analizar y avalar la propuesta de actualización del plan de estudio presentada por el núcleo académico básico del posgrado.

SOBRE LAS/LOS JEFES DE ACADEMIA DEL POSGRADO

ARTÍCULO 6°. Las Academias del Posgrado en BMRN son dos, nombradas acorde con las líneas terminales del Posgrado: (1) Biotecnología Alimentaria y Microbiología Industrial y (2) Ecobiotecnología y Biodiversidad. Estas Academias engloban las líneas de aplicación y generación del conocimientos de los académicos del CICB. Cada Academia esta integrada por todos los académicos participantes en el Posgrado, incluidos aquellos que integran el Núcleo Académico Básico (NAB) del programa. Los integrantes de cada Academia nombrarán de entre sus integrantes a un representante de la misma, denominado como Jefe de Academia. Este nombramiento tendrá una duración de 6 años, con la posibilidad de ratificarse por un periodo único de 3 años más. El Jefe de Academia coordinará las sesiones de trabajo de sus integrantes, en las cuales se revisarán los programas de estudio de las materias obligatorias y optativas ofertadas en el Posgrado. Su obligación es revisar y ratificar estos programas y sus actualizaciones, y entregar los mismos ante el Comité Académico de Posgrado. Asimismo, es su obligación evaluar y avalar los informes y planes de trabajo anuales de sus integrantes. Las sesiones de Academia se llevarán a cabo al menos 5 veces por semestre.

SOBRE EL NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO (NAB)

ARTÍCULO 7°. El Núcleo Académico Básico (NAB), es un conjunto de académicos de tiempo completo de reconocido prestigio y trayectoria al interior y exterior de la UATx, los cuales ejemplifican las LGAC desarrolladas en el CICB. Los integrantes del NAB deben ser académicos del CICB que participen en el Posgrado, tener el grado de Doctor y ser preferentemente integrantes del SNI. El nombramiento de un miembro del NAB estará a cargo del Comité Académico del Posgrado, quien también podrá decidir sobre la permanencia de sus integrantes, basándose en el mantenimiento de su habilitación académica. Las funciones del NAB son:

- (a) Diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el plan de estudios del programa de Posgrado.
- (b) Ofrecer dirección y asesoría académica a los estudiantes.
- (c) Participar como docente en las materias ofertadas por el posgrado en BMRN.
- (d) Elaborar e implementar estrategias de mejora al Posgrado.
- (e) Mantener una relación colaborativa permanente con el Comité Académico.

(f) Atender los requerimientos de la Coordinación de Posgrado y del Comité Académico.

(g) Velar por el mantenimiento o mejora de la habilitación académica de sus integrantes.

SOBRE EL COMITÉ DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 8°. El Comité de Admisión es un grupo de académicos conformado para analizar y dictaminar sobre la pertinencia de ingreso de los aspirantes al posgrado en BMRN. Tras la aprobación del EXANI y el examen de Inglés, los aspirantes deben presentar su protocolo de tesis ante este comité, el cual evaluará los conocimientos y habilitación del estudiante, y la viabilidad y congruencia del proyecto. El dictamen de dicha evaluación será entregado directamente a la Coordinación del Posgrado. Este grupo estará conformado por 4 académicos del CICB, y al menos un académico externo al programa, ya sea dentro de la UATx o de otras IES. Los integrantes del Comité de Admisión deberán contar con grado de Doctor, ser preferentemente miembros del SNI, y desarrollar LGAC afines al programa de Posgrado. La invitación para integrar este grupo en cada convocatoria será directamente a través de la Coordinación de Posgrado.

SOBRE EL DIRECTOR/A DE TESIS

ARTÍCULO 9°. El/la director/a de tesis podrá ser un académico del CICB, ya sea o no integrante del NAB, permitiéndose la participación de académicos externos a la UATx solo como co-directores, siempre y cuando tengan el grado de Doctor y sean miembros del SNI. Los/las directores/as de tesis internos deberán desarrollar LGAC afines al programa de Posgrado. La dirección conjunta por parte de académicos del CICB también es posible, si al menos uno de los académicos tiene el grado de Doctor y es miembro del SNI. No se permiten co-direcciones de dos académicos externos. La aprobación de directores de tesis externos quedará a cargo del Comité Académico.

Las obligaciones de los/las Directores/as de Tesis son:

- (a) Proporcionar al alumno los medios necesarios para el desarrollo del tema de investigación propuesta.
- (b) Orientar al alumno en la selección de los miembros de su Comité Tutorial (CT).
- (c) Asesorar al alumno por medio de consultas periódicas.
- (d) Presidir, coordinar y responsabilizarse de las reuniones, actividades y obligaciones del CT.
- (e) Leer y revisar el escrito del trabajo de la tesis y recomendar las modificaciones pertinentes.
- (f) Coadyuvar para la obtención del grado en los tiempos requeridos por el programa de posgrado (2 años, con un plazo de 6 meses más para la obtención del grado).

SOBRE EL COMITÉ TUTORIAL

ARTÍCULO 10°. El Comité Tutorial (CT) es un grupo de académicos que coadyuvan al desarrollo integral del estudiante, enfocándose en las capacidades, acciones y actividades que el estudiante requiera para su formación, con el fin de tener una participación dinámica institucional que incidan en el recorrido académico del estudiante. El CT estará integrado por el director/a (o los/las codirectores/as) de tesis, y al menos 2 académicos (un profesor del NAB y otro externo a la UATx), y de ellos, al menos 2 deben pertenecer al SNI. La propuesta para la integración del CT será entregada por el/la director/a de tesis y el/la estudiante a la Coordinación de Posgrado, quien lo presentará ante el Comité Académico para su validación. Las funciones de dicho comité son:

- (a) Asesorar al estudiante en temas académicos y proveer los recursos materiales para el desarrollo de la investigación.
- (b) Evaluar el desempeño del estudiante durante el desarrollo de su trabajo de investigación (laboratorio y/o campo), evaluar la comprensión, dominio y defensa de su trabajo de investigación.
- (c) A través del programa de tutorías, deberá apoyar y guiar al estudiante.

SOBRE PROFESORES/AS DE UNIDAD DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 11°. Un/a profesor/a adscrito/a al programa de posgrado de BMRN deberá ser académico/a del CICB y/o ser miembro del NAB para poder impartir unidades de aprendizaje obligatorias u optativas del posgrado. Tales unidades de aprendizaje deberán estar asociadas con las líneas terminales del posgrado. Las evaluaciones realizadas por parte de los/as estudiantes a quienes imparten estas unidades, será considerada para determinar la permanencia o no de dicha unidad dentro del plan de estudios. Los/as académicos/as externos/as al Posgrado, podrán participar en la docencia, pero no como responsables de la unidad de aprendizaje, sino como adjuntos. Las obligaciones de los /las profesores/as de unidad de aprendizaje son:

- (a) Mantener una evaluación satisfactoria por parte de los estudiantes.
- (b) Atender en tiempo y forma las solicitudes del Comité Académico.
- (c) Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

REQUISITOS DE INGRESO

GENERALES

ARTÍCULO 12°. El aspirante a cursar este posgrado deberá contar con una licenciatura afín al área químico-biológica, por ejemplo; biología, ingeniería bioquímica, ingeniería en alimentos, ciencias ambientales, ingeniería agronómica,

ingeniería en agrotecnología, ingeniería en biotecnología e ingeniería ambiental, entre otras. El aspirante deberá disponer de tiempo completo para atender el posgrado y contar con los siguientes conocimientos, competencias, habilidades y valores:

Conocimientos

- Conocimientos sobre alguna de las LGAC del posgrado
- Dominio del idioma Inglés

Competencias y habilidades

- Capacidad de comunicación oral y escrita
- Capacidad para identificar problemas y plantear soluciones
- Capacidad para trabajar en equipo con un enfoque multidisciplinario
- Capacidad para trabajar de manera autónoma
- Capacidad crítica y creativa
- Habilidad de pensamiento crítico
- Habilidad de análisis
- Habilidad de planeación y organización
- Compromiso ético con la sociedad y el medio ambiente

Actitudes

- Tener Iniciativa
- Ser emprendedor
- Ser participativo

Responsabilidad

- Honestidad
- Compromiso

ACADÉMICOS

ARTÍCULO 13°. El/la aspirante deberá:

- Tener promedio mínimo de 8 (ocho) en los estudios previos.
- Acreditar un examen de inglés.
- Cursar y aprobar las materias impartidas durante el curso propedéutico. Dicho curso consistirá de la impartición de 4 cursos semanales, se realizará un examen al final de cada curso para evaluar el aprovechamiento del aspirante. Los cursos serán impartidos por NAB con el objeto de estandarizar el nivel de los aspirantes.
 - Acreditar el Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI-III) desarrollado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).
 - Presentar y defender oralmente su anteproyecto de investigación ante el Comité de Admisión del posgrado, quien evaluará la fundamentación y originalidad del mismo, así como su dominio y comprensión, y finalmente dictaminará la aceptación o no del estudiante. Los resultados serán publicados en la página electrónica del posgrado (<https://www.cicb-uatx.com>).

ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 14°. El/la aspirante deberá entregar en la Coordinación del Posgrado:

- Copia legible del acta de nacimiento reciente (con fecha no anterior a dos años).
- Copias legibles del título de licenciatura (por ambos lados en tamaño carta) y de la cédula profesional. En caso de no contar con los documentos indicados anteriormente, deberá presentar copia del acta de examen profesional y una carta compromiso indicando fechas específicas de obtención del título y de la cédula profesional (dudas sobre este punto serán aclaradas en la Coordinación de la maestría). La licenciatura deberá ser afín al posgrado según se indica en el plan de estudios de la maestría, mismo que podrá consultar en la página electrónica del CICB (<https://www.cicb-uatx.com>).
- Copia legible del certificado de estudios de licenciatura que indique que ha cubierto el 100% de créditos. En caso de que el certificado no presente el promedio incluir constancia de promedio, emitida por la Institución de procedencia.
- Copia legible del CURP.
- Carta de exposición de motivos en la que se mencionen los intereses académicos del aspirante y su compromiso de dedicación de tiempo completo para realizar los estudios de posgrado.
- Dos cartas de recomendación, una de ellas deberá ser de su director/a de tesis (o director/a de memoria) de licenciatura.
- Carta compromiso, indicando que de ser aceptado, dedicará tiempo completo a sus estudios de maestría.
- Curriculum vitae del aspirante, máximo dos cuartillas.
- En caso de aceptación, cubrir la cuota de inscripción.

DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 15°. Para permanecer inscrito en el programa de posgrado en BMRN el/la estudiante deberá:

- Estar inscrito al programa de posgrado en BMRN.
- Dedicar 100% de su tiempo a sus estudios de maestría.
- Aprobar cada una de las unidades de aprendizaje que curse con un promedio mínimo de 8 (ocho) en examen ordinario.
- Asistir a los seminarios institucionales semanales.
- Cumplir requisitos administrativos establecidos en el Reglamentos de Ética del Posgrado y de Evaluación Académica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

DE LOS REQUISITOS DE EGRESO Y TITULACIÓN

ARTÍCULO 15°. Para poder completar el programa académico de la maestría y obtener el grado en los tiempos establecidos por el posgrado, el/la estudiante deberá:

- Cubrir el 100% de los créditos del programa.

- Elaborar y defender un trabajo de investigación en la modalidad de tesis, que sea el resultado de la aplicación de los marcos teóricos y metodológicos vistos en el posgrado, a uno de los diversos problemas relacionados con las LGAC desarrolladas en el programa educativo (Artículos 35 y 36 del Reglamento General de Evaluación Académica). El examen para la obtención del grado invariablemente se presentará en forma individual y siempre será público.
- Haber participado activamente en actividades multidisciplinarias establecidas en el programa de Jornadas por la Ciencia en Tlaxcala.
- Cumplir con los requisitos generales para la obtención de grado (Artículo 42, título II, Capítulo IV del Reglamento General de Evaluación Académica de la UAT).
- Tener certificación de comprensión de lectura en lengua extranjera (inglés).

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 16°. Tras la obtención del grado otorgado por el programa de posgrado, el egresado adquiere las siguientes obligaciones hacia su alma mater:

- Responder los cuestionarios sobre seguimiento de egresados que el programa de posgrado tiene.
- Participar y promover los encuentros de egresados organizados de forma anual por la maestría.
- Proporcionar la información académica solicitada por el Comité Académico.
- Retroalimentar y apoyar al Centro de Investigación en Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17°. Tras su ingreso al programa de posgrado en BMRN el estudiante adquiere los siguientes derechos:

- Contar con financiamiento por parte del/a Director/a o Codirectores/as de tesis para cubrir los insumos necesarios para el desarrollo de su tesis.
- Contar con un espacio digno para poder llevar a cabo sus actividades de tesis.
- Durante el primer semestre, podrá solicitar su baja temporal del posgrado a través de una solicitud escrita al Comité Académico, resaltando las justificantes y comprometiéndose a reanudar sus estudios en el siguiente periodo escolar, para evitar la baja definitiva.
- Solicitar cambio de proyecto o de director/a de tesis (o de codirección en su caso), de forma preferente durante el primer semestre, por escrito al Comité Académico, resaltando las justificantes y adquiriendo el compromiso de la obtención del grado en los tiempos establecidos por el programa (2.5 años).

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18°. Para mantener la calidad de estudiante regular en el programa de posgrado en BMRN, es obligatorio:

- Tramitar su beca de estudios directamente ante CONACyT en los tiempos requeridos.
- Entregar a la Coordinación de Posgrado los documentos requeridos para la inscripción al programa en los tiempos estipulados.
- Observar una buena conducta hacia los profesores y cuidado hacia las instalaciones del posgrado.
- Aprobar las unidades de aprendizaje (en la escala del 1 al 10, la calificación mínima aprobatoria es de 8).
- Asistir de forma obligatoria a los seminarios institucionales organizados por el programa de posgrado.
- Evaluar el desempeño de los/las profesores/as de unidad de aprendizaje, y de los/las directores/as de tesis (codirectores/as de ser el caso).
- Actuar con ética en el desarrollo de su trabajo de tesis.
- Acatar las sugerencias e indicaciones realizadas por su comité tutorial.
- Dar el crédito requerido al posgrado en BMRN durante la presentación de sus resultados en congresos u otros medios de difusión o divulgación orales o escritos.
- Respetar que los resultados, derechos de intelecto y publicación producto de su tesis, son propiedad de la UATx.
- Realizar pago de inscripción y colegiatura en los tiempos requeridos.
- Cubrir los costos de trámites de titulación al término del programa de maestría.
- Obtener el grado en los tiempos requeridos por el programa de posgrado (2.5 años como máximo).

ARTÍCULO 19°. Será causa de baja definitiva el incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 18 previo análisis y discusión por el Comité Académico. Se otorgarán bajas temporales en casos excepcionales a solicitud del estudiante, con el visto bueno del/la directora/a de tesis, con la aprobación y en las condiciones que determine el Comité Académico.

CAPÍTULO IV

DE LAS EVALUACIONES

DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 20°. Los/las estudiantes cursarán la unidades de aprendizaje ofrecidas en el Plan de Estudios vigente, las cuales serán evaluadas siguiendo los artículos 68°-75° del Capítulo VI del RICP. Por lo tanto, en particular las evaluaciones de las unidades de aprendizaje deberán:

- Ser realizadas a través de exámenes, prácticas, seminarios, estancias y trabajo de investigación.

- Ser acreditadas en evaluación ordinaria (calificación mínima aprobatoria de 8, en una escala del 1 al 10), de lo contrario pueden ser causa de baja definitiva, previa discusión y acuerdo por parte del Comité Académico.
- Ser avaladas por al menos el 80% de asistencia a las clases.

DE LAS TUTORIAS

ARTÍCULO 21°. Se llevarán a cabo dos tutorías por semestre (que se registran en una rúbrica de evaluación) en las que el comité tutorial se reúne para escuchar los avances del/la estudiante y resolver dudas, así como para abordar eventualidades que se puedan suscitar durante el desarrollo del proyecto de investigación. El programa de tutorías del posgrado tiene por objetivo apoyar a los/las estudiantes de manera personalizada para facilitar el desarrollo de su trabajo a través de la supervisión de los avances y cumplimiento del plan de trabajo, además de proporcionar las herramientas para una comprensión y realización adecuada de las diversas actividades que conforman el proyecto de investigación. Lo anterior, para mantener la calidad del posgrado y evitar la deserción.

DEL EXAMEN TUTORIAL

ARTÍCULO 22°. El/la estudiante deberá presentar ante su comité tutorial y al final de cada semestre un examen tutorial, que consta de la presentación oral y entrega de documento escrito sobre los avances de su investigación de tesis. La calificación otorgada por el comité tutorial debe ser probatoria (mínima aprobatoria de 8, en una escala del 1 al 10) y asentada en un acta de examen, donde se integran comentarios generales sobre la presentación y sobre el documento escrito. En caso de no aprobar esta evaluación, el/la estudiante tendrá otra única oportunidad adicional para hacerlo, siempre y cuando sea en los tiempos establecidos por la Coordinación de Posgrado y avalado por su director/a de tesis (codirectores/as en su caso). La no aprobación en la segunda oportunidad causará la baja definitiva del/la estudiante.

DEL EXAMEN CERRADO

ARTÍCULO 23°. Es obligatorio que cuando el/la estudiante presente su examen tutorial en el cuarto semestre del programa de la maestría, se lleve a cabo de forma paralela (o en su caso tras aprobar el cuarto tutorial, llevarlo a cabo en un plazo no mayor a 6 meses) el examen cerrado. Dicha evaluación consiste en la presentación de la tesis completa (en versión oral y escrita) ante el Comité Tutorial y un Comité Evaluador Externo (CEE). Este CEE deberá estar integrado por un académico del CICB participante en el programa de posgrado, y un académico externo, ya sea de la UATx o de otra IES. Ambos integrantes del CEE deberán contar con grado de Doctor y ser preferentemente miembros del SNI. El resultado de la evaluación (aprobatoria o no) deberá ser dictaminado en un acta y dado a conocer al/la estudiante. En caso de no aprobar esta evaluación, el/la estudiante tendrá una única oportunidad adicional para hacerlo, siempre y cuando sea en los tiempos establecidos por la Coordinación de Posgrado y avalado por su director/a de tesis (codirectores/as en su caso). La no aprobación en la segunda oportunidad causará

la baja definitiva del/la estudiante. Si la evaluación fue aprobatoria, entonces el/la estudiante podrá solicitar ante la Coordinación de Posgrado una fecha para la realización de su examen de grado.

DEL EXAMEN GRADO

ARTÍCULO 24°. El/la estudiante que haya completado satisfactoriamente el plan de estudios y aprobado el examen cerrado, podrá aspirar a realizar su examen de grado. Esta evaluación deberá ser presentada dentro del plazo requerido por el programa para la obtención del grado (2.5 años como máximo), un lapso mayor al señalado podrá ser causa de baja definitiva. Para solicitar el examen de grado, el/la estudiante debe contar con el visto bueno por escrito del/la Directora/a de Tesis (codirectores/as en su caso) y su comité tutorial, sobre la versión final de la tesis, así como de su originalidad. Para ello, el escrito de tesis deberá ser evaluado con el programa antiplagio (e.g. TURNITIN), y obtener como máximo un 20% de similitud. Los votos probatorios y la evaluación de salida del programa deberán ser entregados a la Coordinación de Posgrado, para en su caso proceder a obtener la fecha de examen de grado.

El examen de grado será público, ante un jurado que deberá estar constituido por los miembros del Comité Tutorial y aquellos del Comité Externo Evaluador, quienes serán los únicos con la capacidad de emitir su opinión y voto durante el examen. Tras la presentación de la tesis, el jurado deberá emitir su dictamen tomando en cuenta la capacidad del/la estudiante para mostrar de forma adecuada su investigación, considerando no solo la calidad del estudio, sino sus habilidades orales y el manejo de la información relacionada con su tema. De acuerdo con su desempeño durante el examen, el jurado podrá asignar el veredicto de la evaluación como: (1) Aprobado/a con mención honorífica, (2) Aprobado/a por unanimidad, (3) Aprobado/a por mayoría, y (4) No aprobado. La mención honorífica solo podrá ser otorgada en tanto de forma conjunta, la defensa haya sido sobresaliente y el promedio general obtenido por el/la estudiante sea igual o mayor a 9.6. En caso de no aprobar el examen, el/la estudiante tendrá otra única oportunidad para repetir el examen, siempre y cuando el plazo para realizarlo no sea mayor a 6 meses. Si el resultado no aprobatorio se repite en la segunda oportunidad, el grado no podrá ser otorgado y se dará baja definitiva del programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TRANSITORIO PRIMERO. Los/las estudiantes inscritos/as en el programa de posgrado en BMRN antes de la entrada en vigor del presente reglamento concluirán sus estudios con las disposiciones vigentes al momento de su ingreso. El Comité Académico aplicará este reglamento solamente cuando sea en su beneficio académico.

TRANSITORIO SEGUNDO. Todo lo no previsto en el presente reglamento será decidido en su momento por las autoridades académicas especificadas en el Capítulo II, Artículos 3°-11°.

TRANSITORIO TERCERO. Quedan revocadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TRANSITORIO CUARTO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Académico del Posgrado.